

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO**

REUNIDOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, en adelante **SND**, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala Km. 4,5 y R.I. 6 Boquerón de la ciudad de Asunción, en adelante **SND**, representada por el Ministro Secretario Ejecutivo, **Don CÉSAR RAMÍREZ** y, por la otra, la **Municipalidad de San Lázaro**, en adelante **La Municipalidad**, con domicilio sobre la calle Río Apa y 13 de Junio, representada en este acto por la **Sra. JOAQUINA AZUAGA RAMÍREZ** en su carácter de Intendente Municipal, en su conjunto denominada **Las Partes**, acuerdan en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en el entendimiento de que las relaciones interinstitucionales se definen como los vínculos de coordinación, cooperación, apoyo mutuo e intercambio de acciones que se dan entre dos o más instituciones. El propósito de este tipo convenio, tiene como principio la asociación competitiva, caracterizada por la suma de esfuerzos, la concertación de acciones bajo una misma línea de trabajo, creando alternativas de descentralización de funciones bajo el principio de unidad de acción.

CONSIDERANDO

Que, la **SND**, en sus funciones de Planificación, Organización, Regulación, Dirección y Ejecución de planes y programas de carácter nacional referidas a la promoción, práctica y desarrollo de actividad físicas y deportes sea este de carácter educativo, de participación o de rendimiento, determinadas según el principio consagrado en el artículo 84 de la Constitución Nacional y en la Ley 2.874/2006

"DEL DEPORTE".

Que, **La Municipalidad**, ejerce la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda la función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes, con el objetivo de promover el desarrollo de los intereses de la comunidad, especialmente fomentando el deporte en sus diversos ámbitos, conforme el Art. 2 inc. 8 y el Art. 17 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal".


César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



MANIFIESTAN

Que, teniendo en cuenta los fines y objetivos que estas instituciones persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Marco que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre **Las Partes**, a través de la celebración de Acuerdos Específicos, relativos a las actividades correspondientes a cada institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos, vinculando y articulando proyectos, programas, iniciativas y emprendimientos conjuntos, estableciendo las bases para un desarrollo eficaz y eficiente de emprendimientos para el mejoramiento de la salud, el bienestar y la calidad de vida de toda la comunidad deportiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Las Partes a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que determinen las acciones que han de realizarse y en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de **Las Partes**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen, de acuerdo a sus competencias, a:

1. Formular y ejecutar proyectos y programas que tengan por objetivos generar, promover y fomentar políticas para el deporte y la cultura llevando adelante actividades sociales, deportivas, educativas, culturales, recreativas basadas en los valores y principios cooperativos y deportivos, dentro de sus posibilidades institucionales y capacidades operativas.
2. Implementar de forma efectiva proyectos y programas para realizar actividades y competencias deportivas así como otras de concienciación con el objetivo de fortalecer la solidaridad y el compromiso hacia la comunidad deportiva.
3. Brindar espacios para la participación en la construcción de una sociedad que contemple actividades de bien común y con logros deportivos, sociales y


César Ramírez Cajal
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



- culturales en ocasión del deporte y contribuyendo a la promoción del deporte hacia una plenitud de la vida personal y social.
4. Poner a disposición, cada parte respecto de la otra y/o del proyecto/programa, separada o conjuntamente sus recursos humanos y los demás medios que sean necesarios para el normal desarrollo y la ejecución más conveniente del proyecto relacionado al presente convenio.
 5. Ambas Instituciones se comprometen a promover y difundir las actividades realizadas por las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá validez durante un periodo de 3 (tres) años, que podrá ser prorrogado por otro periodo igual por simple acuerdo y comunicación por escrito de **Las Partes**, por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento establecido.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA

Queda expresamente acordado que **Las Partes** gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de **Las Partes** tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, tendrá validez jurídica solamente cuando fuere realizada por escrito, en los domicilios constituidos por **Las Partes** en su encabezado.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de buena fe contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ADENDAS

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, que serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.



César Ramirez, Cap.
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre **Las Partes**, en relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por vía de conciliación directa, conforme a los fines previstos de este Convenio. En el caso de que **Las Partes** mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Capital en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 14 de Ley N° 879/81 - Código de Organización Judicial.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán rescindir el presente convenio antes de su vencimiento por motivos fundados, previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación por lo menos. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, **Las Partes** garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

En prueba de aceptación y conformidad, firman **Las Partes** con facultades suficientes para este acto, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



JOAQUINA AZUAGA RAMIREZ
Intendenta Municipal
Distrito de San Lázaro



CESAR RAMIREZ CAJÉ
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



**CONVENIO ESPECIFICO DE IMPLEMENTACION Y FINANCIAMIENTO
DEL PROYECTO "REMODELACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
DE SAN LÁZARO" ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO.**

REUNIDOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, por una parte, la **Secretaría Nacional de Deportes**, en adelante la **SND**, representada en este acto por **Don CÉSAR RAMÍREZ CAJE**, Ministro Secretario Ejecutivo, con domicilio en Eusebio Ayala km 4,5 y R.1 6 Boquerón de la ciudad de Asunción, y, por la otra, la **Municipalidad de San Lázaro**, en adelante **La Municipalidad**, con domicilio sobre la calle Río Apa y 13 de Junio, representada en este acto por la **Sra. JOAQUINA AZUAGA RAMÍREZ** en su carácter de Intendente Municipal, en su conjunto denominada **Las Partes** reconociendo el carácter por el cual cada autoridad interviene y la representación jurídica necesaria, convienen en establecer compromisos conjuntos y expresar intenciones de cooperación mutua para impulsar iniciativas orientadas al desarrollo de proyectos previstos en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD SAN LÁZARO**, en cuyo contexto suscriben el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "REMODELACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN LÁZARO"** entre la **SND** y **La Municipalidad** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES-SUJETOS-CAPACIDAD

La **SND** creada por Ley 2.874 de fecha 4 de abril de 2006 con carácter de ente Rector del Deporte Nacional, con funciones orientadas a la planificación, organización y regulación, dirección y ejecución de planes, programas y proyectos de promoción, práctica y desarrollo de actividad física y deportes sean estos de carácter educativo, de participación de rendimiento, con atribuciones de otorgar subvenciones a través de convenios con entidades deportivas registradas y fiscalizar la aplicación de los fondos de entregados a las organizaciones deportivas para el fomento de sus actividades además de aprobar los planes, proyectos y programas de inversión sometidos a su consideración por las entidades deportivas reconocidas; y **La Municipalidad** persona jurídica de derecho público interno y entidad rectora del desarrollo comunitario de la ciudad. La capacidad de obrar de **Las Partes** se halla contemplada en sus respectivas cartas orgánicas. La Política Nacional de Deportes se materializa a través de obras de infraestructura que servirán además de fomento de las actividades deportivas de la comunidad, y también como punto de referencia para el despliegue y desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de integración social de la **SND**, como la Escuela Deportiva Nacional y los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, programas que se vienen ya desarrollando por parte de la **SND** con proyección Nacional.


César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Con el apoyo y contrapartida de **La Municipalidad**, podrá ser ejecutada esta importante obra de infraestructura para enriquecer y generar un proceso integral en el marco de los planes, programas y proyectos del deporte Nacional.

SEGUNDA: OBJETO

La **SND** en el Marco de la Política Nacional de Deportes, abocada en la tarea de implementación del Plan Nacional de Desarrollo Deportivo para la construcción de Instalaciones Deportivas de carácter público, asignara recursos para el financiamiento del proyecto "**REMODELACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN LÁZARO**" que realizara conjuntamente con **La Municipalidad**, en un predio de propiedad municipal dentro del casco urbano y comprenderá la provisión y colocación de materiales, equipos y mano de obra necesaria para la mencionada construcción. La obra se llevará a cabo conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes para la ejecución de obras públicas a través de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

TERCERA: DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE OBRA – COMPROMISO DE LAS PARTES.

La zona de obra se determinará en la propiedad perteneciente a **La Municipalidad** en terreno, individualizado como: Zona 17, manzana 32, lote N°1, con una superficie de 92.255,9 m², ubicado sobre las calles Río Apa y 13 de Junio, casi PY 22, Barrio Vallemi Caacupemi Sub-Urbano, de la Ciudad de San Lázaro

La Municipalidad se hará cargo de lo siguiente:

La Municipalidad se hará cargo de los gastos y procesos administrativos necesarios para el inicio y realización del proyecto, como ser: autorizaciones pertinentes, aprobación de planos, permiso municipal de construcción, exoneración de impuestos y tasas municipales, construcción de accesos al lugar de las obras y la gestión de seguridad para el local; la gestión y los gastos para la conexión y el consumo de energía eléctrica y agua potable, extensión de las cañerías para la alimentación de boca de agua potable y de la alimentación eléctrica, artefactos de iluminación.- Asimismo conformara una comisión de resguardo de implementos donados; realizara la ornamentación y heroseamiento del sitio del proyecto, 48 horas antes del acto de inauguración, realizara pinturas en general y limpieza general. Hará las gestiones, obras e inversiones que sean necesarias para la adecuada implementación del proyecto para posibilitar la realización de las obras a las cuales se compromete la **SND**. Asimismo, se obliga a realizar las tareas de cuidado, mantenimiento y reparación de las mejoras de infraestructura, aportados por la **SND**, una vez firmada el acta de entrega de la obra deportiva a **La Municipalidad**.



César Ramirez Ojeda
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

cualquier reclamo de terceros, en concepto de indemnización, o por daños de cualquier naturaleza como consecuencia de la inejecución del convenio.

OCTAVA: CONVENIOS

Forman parte integral del presente convenio:

- El Proyecto "REMODELACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN LÁZARO" aprobado por la SND con sus especificaciones técnicas.
- Las comunicaciones que hagan Las Partes que formen parte del presente convenio.

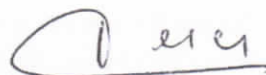
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre Las Partes, en relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por vía de conciliación directa, conforme a los fines previstos de este Convenio. En el caso de que Las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, estas se obligan a someter sus diferencias a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Capital en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 14 de La Ley N°879/81 - Código de Organización Judicial.

En prueba de conformidad firman Las Partes en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JOAQUINA AZUAGA RAMIREZ
Intendente Municipal
Distrito de San Lázaro



CESAR RAMIREZ CAJE
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

La Municipalidad se obliga a destinar el uso del bien de forma exclusiva para la práctica, competición, promoción y difusión de actividades deportivas, quedando prohibido otorgar el uso del mismo para actividades que no se adecuen a los fines y objetivos forjados por la SND y La Municipalidad. Así también queda bajo su responsabilidad, la obligación de otorgar el uso a la SND para la práctica de actividades deportivas, del deporte de participación y competición, promoción y difusión de programa sociales y deportivos desarrollados por la SND y la colocación de carteles que identifiquen a la obra con las características señaladas en el pliego de bases y condiciones del llamado a contratación pública a ser realizado por la SND.

CUARTA: FUENTE Y MECANISMO DE FINANCIAMIENTO.

Para la financiación del proyecto "REMODELACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN LÁZARO" la SND cuenta con recursos del presupuesto General de Gastos de la Nación Ejercicio fiscal 2025 a ser utilizados en la obra, de acuerdo a la Reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto, y del llamado a contratación pública, que al efecto será realizado por la SND. La Municipalidad asignara partidas presupuestarias de su Presupuesto anual 2025 para la realización de lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA: EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente establecido que Las Partes del presente convenio, están exentos de toda responsabilidad civil, penal o laboral, que como consecuencia de la construcción pudieren surgir, siendo las empresas contratistas adjudicadas, únicas responsables por los daños que ocurran, debiendo las mismas adoptar todas las precauciones que fueren necesarios y tomar los seguros y recaudos que correspondieren, según la legislación vigente en materia de construcción, de seguridad, cumpliendo debidamente la legislación laboral vigente con sus empleados. Concluida la obra, y la entrega de la misma por parte de la SND a La Municipalidad, quedaran a cargo y responsabilidad exclusiva del Municipio local el mantenimiento, seguridad, uso adecuado según instrucciones y cuidado, así como los cargos de seguro y otros gastos necesarios que requieran el mantenimiento y administración del bien cuya inversión fue financiada por la SND.

SEXTA: VIGENCIA

Este convenio específico iniciará su vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la firma del acta de Entrega a La Municipalidad, por parte de la SND.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Las Partes no podrán rescindir el presente convenio, salvo incumplimiento expreso y evidenciado de uno de los términos del presente convenio; por lo que la parte que no sea responsable del mismo, deberá comunicar de forma escrita y con una antelación de 30 (treinta) días a la otra su voluntad de dar por rescindido el instrumento. En caso de rescisión del convenio por causas imputables a La Municipalidad, la misma protegerá a la SND de


César Ramírez Ceja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

